

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano del Santo Angel», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado superior, complementaria al reconocimiento elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Franciscanas de Montpellier», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado superior del Colegio femenino de Enseñanza Media «Franciscanas de Montpellier» establecido en la calle Virgen del Portillo, número 3 (Barrio de la Concepción), de Madrid, instruido a petición de la Superiora del mismo con fecha 13 de octubre de 1962:

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 11 de enero del corriente año, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado superior, complementaria al reconocimiento elemental que en la actualidad ostenta, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 18 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 27 de marzo pasado, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de grado superior, como complemento de su actual clasificación de reconocido elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento antes citado, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Franciscanas de Montpellier», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado superior, complementaria al reconocimiento elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se fijan las gratificaciones a percibir por el profesorado de las Escuelas de Comercio con cargo a la numeración funcional 344.123.3 del presupuesto de gastos del Departamento

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto del Departamento un crédito global de 7.099.360 pesetas para obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios por clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio.

A fin de remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, examinado el expediente por la Sección Administrativa de créditos del presupuesto en 1 de abril en curso, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el Departamento el 4 siguiente y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado el 10 del mismo mes, por su importe total de 7.099.360 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de 1 de enero del año en curso se acredite al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al crédito que aparece en la numeración funcional 344.123/3 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

- A) Catedráticos numerarios. Incluidos números bisés, a pesetas 11.500.
- B) Profesores especiales numerarios, a 5.500 pesetas.
- C) Profesores especiales interinos, a 4.000 pesetas.
- D) Auxiliares numerarios encargados de cátedra, a 2.500 pesetas.
- E) Profesores auxiliares o interinos que desempeñen cátedras de «Dibujos», diferencias hasta 21.480 pesetas.
- F) Pagos extraordinarias correspondientes a las diferencias señaladas en el apartado anterior.
- G) Para satisfacer a los Catedráticos numerarios las acumuladas a que se refiere el artículo 52 del Decreto de 23 de julio de 1953, a razón de 10.740 pesetas cada una.
- H) Para pagos derivados del cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962, por el desempeño de cátedras y disciplinas acumuladas, a razón de 21.480 pesetas o parte proporcional

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. Las nóminas que se formulen, trimestralmente, se remitirán a la Sección de Escuelas de Comercio, acompañadas de copia de la presente Orden.

A las comprendidas en las letras C), D), E), y F) se unirá además copia de la resolución de reconocimiento del derecho. Y a las que se contienen en los puntos G) y H), copias de esta Orden ministerial, de la resolución, indicando perceptores y cantidades y certificaciones exigidas, según modelos números 1 y 2 anexas a las instrucciones de 10 de noviembre de 1962. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Blanco Martínez y doña Ramona Angela Barrón Santos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.568, interpuesto por doña Concepción Blanco Martínez y doña Ramona Angela Barrón Santos, contra Resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1960, el Tribunal Supremo, en 28 de enero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Blanco Martínez y doña Ramona Angela Barrón Santos, debemos anular y anulamos, por no ajustarse a Derecho, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional de treinta de julio de mil novecientos sesenta, que desestimó recursos de alzada interpuestos por las expresadas contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, a su vez, desestimaron reclamaciones contra decisiones de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, cuyas Resoluciones no computaron a efectos de quinquenios el tiempo que las recurrentes estuvieron ausentes de sus Escuelas debidamente autorizadas, y, en su lugar, declaramos el derecho de las expresadas demandantes a que el quinquenio de mil doscientas pesetas anuales que se les concedió y se les hizo efectivo en la nómina de marzo de mil novecientos sesenta tenga efectos económicos desde primero de enero de mil novecientos sesenta, debiendo percibir las diferen-

cias existentes por este concepto; a que se les acredite, asimismo, un segundo quinquenio de mil doscientas pesetas anuales con efectos económicos de primero de enero de mil novecientos sesenta y un tercer quinquenio, de la misma cuantía, con efectos económicos de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, y a que se les abone el importe de los mismos dejados de percibir, condenando a la Administración al cumplimiento de todo lo expuesto, sin hacer especial condena de costas; y

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Vista la liquidación final de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, suscrita por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Delegación de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ha resuelto aprobar dicha liquidación final con un saldo a favor de la contrata de 114.76 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señalan fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los solares que se citan para llevar a efecto la construcción de edificios destinados a funciones universitarias.

Habiéndose incoado por esta Junta de Obras expedientes expropiatorios de una finca afecta a ampliación de la Zona Universitaria de Pedralbes, como incluida en el Decreto de Declaración de Urgencia de 9 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1956), cuya situación y propietarios se reseñan a continuación, llegándose con estos últimos a convenio amistoso sobre adquisición de la referida finca, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, como consecuencia del cual fué suscrita la correspondiente acta de pago. Y a efectos de salvaguardar los eventuales derechos reales o intereses económicos directos que puedan alegar otras personas sobre dicha parcela, a tenor de lo previsto en los artículos primero y cuarto de la referida Ley, se anuncia por el presente edicto que, sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de dicha parcela el próximo día 4 de junio, a las doce de la mañana, partiendo como lugar de reunión del edificio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (avenida del Generalísimo Franco; Zona Universitaria de Pedralbes).

La finca o parcela a que alude el presente edicto es la siguiente:

Parcela de terreno sita en el antiguo término de Las Cortes de Sarriá, paraje Pla de Collblanch, de una superficie aproximada de 5.613,90 metros cuadrados, equivalente a 148.588,70 pies cuadrados; lindante, al norte, parte con terrenos ocupados por el Real Club de Polo y parte con terreno de doña María Gadeñes Aragónés; al este, con el Torrente de las Rosas, y mediante el mismo, con don Joaquín Gómez y doña Asunción Llopert y con «Gestora de la Propiedad Urbana, S. A.»; al sur, parte con don José Llobet Bosch y parte con don José Llobet Redón, y al oeste, con una línea ligeramente curvada, que corresponde al eje del proyectado vial o avenida de San Ramón Nonato.

Dicha finca fué expropiada y adquirida por esta Junta de Obras a sus antiguos propietarios pro-indiviso, don Jacinto Vendrell Serra y doña Angela Viñas Jordana.

En su consecuencia, y para seguir la tramitación prevista en la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, se hace público el presente anuncio, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley invocada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo en dos diarios de esta ciudad, fijándose también en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los interesados o sus causahabientes, afectados en la forma indicada por la aludida expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos acreditativos de sus respectivos derechos o intereses económicos sobre la referida finca.

Barcelona, 2 de mayo de 1963.—El Rector-Presidente, A. Torroja.—2166.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Málaga por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar «primera subasta pública» para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento de Banadadía

Construcción de dos escuelas.—Presupuesto, 294.405,08 pesetas (doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas con ocho céntimos).

Ayuntamiento de Benahavis

Construcción de una escuela y una vivienda.—Presupuesto, 332.521,84 pesetas (trescientas treinta y dos mil quinientas veintiuna pesetas con ochenta y cuatro céntimos).

Ayuntamiento de Salares

Construcción de una escuela y dos viviendas.—Presupuesto, 452.121,50 pesetas (cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos).

Ayuntamiento de Benalmádena

Construcción de dos escuelas y dos viviendas.—Presupuesto, 600.021,45 pesetas (seiscientos mil veintiuna pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

Ayuntamiento de Manilva

Construcción de una escuela y una vivienda.—Presupuesto, 329.495,50 pesetas (trescientas veintinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos).

Ayuntamiento de Gauem

Construcción de cuatro escuelas y dos viviendas.—Presupuesto, 868.098,93 pesetas (ochocientos sesenta y ocho mil noventa y ocho pesetas con noventa y tres céntimos).

Ayuntamiento de Ronda (anexo de Montecorto)

Construcción de tres escuelas y tres viviendas.—Presupuesto, 997.565,80 pesetas (novecientas noventa y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones hasta las trece horas del día 31 del mes actual, en la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de la Junta, Alameda, 4), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 10^o de junio próximo.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al pie, podrán referirse a la totalidad de las obras anunciadas o bien a alguna o a algunas de ellas; dándose carácter de preferencia, en igualdad de condiciones, a las primeras sobre las segundas, es decir, a las que abarquen más obras sobre las que abarquen menos.

A las proposiciones acompañarán, además de los documentos que acrediten la personalidad del licitador y el hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y en el de los seguros sociales, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provi-